

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00011

En atención a la solicitud que hace la apoderada judicial de los demandados, tocante a que se ordene el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **280-83218**, se le indica a la abogada que si bien el juzgado en auto del 23 de marzo de 2021 (archivo 010), ordenó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula 280-82218, también lo es que dicha medida no se hizo efectiva y tuvo nota devolutiva por la oficina de registro, tal como se puede observar en el archivo 018 del expediente, situación que conllevó al despacho a negar la solicitud de esta medida cautelar, tal como se dispuso en auto del 18 de mayo de 2021 (archivo 025)

En efecto, no había lugar a expedir oficio de levantamiento de medida con respecto al citado folio de matrícula

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6783f32f276f341ba0746a2d90c673d0cb5c7002c6ac4d3649ec01c495ee4ff3**

Documento generado en 23/06/2023 04:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>